



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

2

001/8

Asunción, 30 de Septiembre de 2015.

Señor

Don Mario Abdo Benítez. Presidente

Honorable Cámara de Senadores

E. S. D.

De mi mayor consideración:

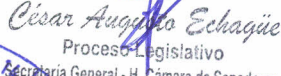
Me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud del Artículo 105 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores, a fin de presentar el presente Proyecto de Resolución: **“QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 13, 59, 111 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES”**.

Esta propuesta Legislativa responde principalmente a la necesidad de actualizar el Reglamento Interno vigente en la actualidad de acuerdo a las necesidades detectadas en el tratamiento de los diferentes proyectos presentados y analizados en las distintas comisiones.

A la espera de una respuesta favorable, aprovecho la oportunidad para saludarle con la deferencia que su investidura merece.


.....
Emilia Patricia Alfaro de Franco.
Senadora Nacional.




César Augusto Echaqui
Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores

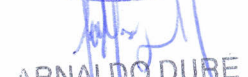



Abg. Erica Noemi Vargas
Mesa de Entrada - Sría. General
H. Cámara de Senadores



Abog. SC. VERÓNICA ALBA ALVARAZ
Cabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores




ARNALDO DURE
H. Cámara Senadores



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La siguiente propuesta Legislativa tiene como motivo la necesidad de actualizar de acuerdo a los nuevos tiempos en que estamos desarrollando nuestras actividades como legisladores en las distintas Comisiones, el Reglamento Interno vigente en la actualidad y que data del año 1968.

El diccionario enciclopédico Larousse en una de sus acepciones define la Equidad como: “dar a cada uno lo que se merece por sus méritos o condiciones”, y teniendo esto como base podemos mencionar que nuestra Cámara cuenta con distintas Comisiones conformadas y creadas según una materia que le compete para emitir dictámenes técnicos según sus respectivas áreas, por lo tanto es importante resaltar que entonces existe una inequidad reinante entre las distintas Comisiones, ya que en innumerables oportunidades prevalecen los dictámenes de algunas comisiones cuyas materias competen en segundo término por sobre otras cuyas materias corresponden en primer término.

En otro orden de cosas podemos también mencionar que en las últimas sesiones hemos tenido que aprobar proyectos de ley que han sido modificadas prácticamente en su totalidad y que por técnica legislativa no es lo indicado, atendiendo que se vulneran muchos principios envueltos en la construcción de un proyecto, por lo que es imperioso e importante reglamentar lo que ya tácitamente esta aceptado como una regla, cual es la de rechazar un proyecto que es modificado en más de un 30% pudiéndose aumentar este porcentaje hasta un 50% para dar un margen superior al proyecto original. En tal sentido podemos decir que ya existe un reglamento vigente que contempla el reemplazo de un proyecto de ley por uno sustituto en determinados casos en donde el proyecto original no proceda por algún motivo valido y justificado. Aunque faltaría adecuarlo a los tiempos en que estamos.

Por tal consideración, y otras que se expondrá en el momento oportuno, se solicita a los Colegas Senadores/as acompañar la aprobación del presente Proyecto de Ley.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N°....

**QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 13, 59, 111 Y 135 DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES**

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Art. 1º Que modifica el Art. 13 y el Art. 59 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores quedando redactado de la siguiente forma: **CLASIFICACION DE LAS COMISIONES ASESORAS PERMANENTES**. Las Comisiones Permanentes del Senado serán tratadas con equidad y sus respectivos dictámenes tendrán prioridad de acuerdo a si la naturaleza de los proyectos presentados tienen mayor o menor afinidad con la Comisión en cuestión. Si hubieren modificaciones en los respectivos proyectos presentados se utilizara como texto base el de la Comisión cuya materia compete al tema tratado.

Las comisiones tendrán las siguientes denominaciones:

- 1) Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública.
- 2) Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.
- 3) Hacienda y Presupuesto.
- 4) Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales.
- 5) Peticiones, Poderes y Reglamentos.
- 6) Cultura, Educación, Culto y Deportes.
- 7) Derechos Humanos.
- 8) Economía, Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana.
- 9) Reforma Agraria y Bienestar Rural.
- 10) Salud Pública y Seguridad Social.
- 11) Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales.
- 12) Obras Públicas y Comunicaciones.
- 13) Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible.
- 14) Equidad y Género.
- 15) Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado
- 16) Industria, Comercio y Turismo



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

- 17) Prevención y Lucha contra el Narcotráfico y Delitos conexos.
- 18) Desarrollo Social.
- 19) Pueblos Indígenas.
- 20) Estilo

Art. 2º Que modifica el Art. 111 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores quedando redactado de la siguiente forma: **TRÁMITE DEL PROYECTO.** Habiendo tenido entrada en sesión, un proyecto de Ley, resolución o declaración, presentado ante la Cámara, el presidente dispondrá que se lo gire a las comisiones correspondientes, para su estudio y dictamen, cuando un proyecto tuviese más del 50 % de modificaciones por técnica legislativa deberá ser rechazado.

Cuando fuese el Poder Ejecutivo el que remitiese algún proyecto de ley, con su respectiva exposición de motivos, se le dará entrada pasándolo sin más trámite a las comisiones que correspondiese conforme al asunto a que refiera.

Se procederá de igual modo cuando el proyecto tuviese su origen en la Cámara de Diputados; a las presentaciones oficiales; a iniciativa popular o de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3º Que modifica el Art. 135 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores quedando redactado de la siguiente forma: **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.** Durante la discusión en general de un proyecto, podrán presentarse proyectos sustitutos. El tratamiento de los mismos está sujeto a la condición de que el proyecto tratado fuese rechazado o retirado en primer término, en cuyo caso la Cámara decidirá por simple mayoría de votos de los presentes el tratamiento inmediato de los proyectos sustitutos en el orden que fueron presentados, o que los mismos sean derivados a comisión para su dictamen.

Art. 4º Publíquese e insértese en el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION, A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

.....
Secretaria Parlamentaria

.....
Presidente

Honorable Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Reglamento Interno página HCS	Proyecto Comisión Especial para la Reforma del R.I.	Modificaciones propuestas por la Senadora ALFARO
-------------------------------	---	--

Proyecto de Reglamento Interno

CAPITULO IX DE LAS COMISIONES Artículo 59.- El orden de prelación de las Comisiones Permanentes es el establecido en el artículo 13 de este Reglamento. (Res. N°s. 24/91 y 586/2000) Artículo 13.- Las Comisiones permanentes del Senado serán las siguientes: 1.- Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional. 2.- Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo. 3.- Hacienda, Presupuesto y Cuentas. (Res. N° 6/89) 4.- Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales. 5.- Peticiones, Poderes y Reglamentos. 6.- Cultura, Educación y Culto. (Res. N° 7/91) 7.- Derechos Humanos. (Res. N° 7/91) 8.- Economía, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana. (Res. N° 6/89) 9.- Reforma Agraria y Bienestar Rural. (Res. N° 6/89) 10.- Salud Pública, Seguridad Social, Prevención y Lucha	Artículo 128.- CLASIFICACION DE LAS COMISIONES ASESORAS PERMANENTES. Las Comisiones Permanentes del Senado se clasificarán en el siguiente orden de prelación: 1) Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública. 2) Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo. 3) Hacienda y Presupuesto. 4) Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales. 5) Peticiones, Poderes y Reglamentos. 6) Cultura, Educación, Culto y Deportes. 7) Derechos Humanos. 8) Economía, Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana. 9) Reforma Agraria y Bienestar Rural. 10) Salud Pública y Seguridad Social. 11) Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales. 12) Obras Públicas y Comunicaciones. 13) Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible. 14) Equidad y Género. 15) Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado	Artículo 1.- CLASIFICACION DE LAS COMISIONES ASESORAS PERMANENTES. Las Comisiones Permanentes del Senado serán tratadas con equidad y sus respectivos dictámenes tendrán prioridad de acuerdo a si la naturaleza de los proyectos presentados tienen mayor o menor afinidad con la Comisión en cuestión. Si hubieren modificaciones en los respectivos proyectos presentados se utilizara como texto base el de la Comisión cuya materia competa al tema tratado. Las comisiones tendrán las siguientes denominaciones: 1) Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública. 2) Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo. 3) Hacienda y Presupuesto. 4) Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales. 5) Peticiones, Poderes y Reglamentos. 6) Cultura, Educación, Culto y Deportes. 7) Derechos Humanos. 8) Economía, Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana. 9) Reforma Agraria y Bienestar Rural. 10) Salud Pública y Seguridad Social.
--	---	--



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Reglamento Interno página HCS	Proyecto Comisión Especial para la Reforma del R.I.	Modificaciones propuestas por la Senadora ALFARO
contra el Narcotráfico. (Res. N° 367/94) 11.- Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales. (Res. N° 277/94) 12.- Obras Públicas y Comunicaciones. 13.- Energía, Recursos Naturales, Población y Ecología. (Res. N° 129/93) 14.- Estilo (Res. N° 24/91) 15.- Equidad, Género y Desarrollo Social (Res.586/2000) Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional; de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo; de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales y de Peticiones, Poderes y Reglamentos, estarán integradas con nueve (9) miembros cada una. Las otras Comisiones Permanentes estarán integradas con (6) seis miembros cada una. (Res. N° 6/89) (Res. N° 11.01/2002).	16) Industria, Comercio y Turismo 17) Prevención y Lucha contra el Narcotráfico y Delitos conexos. 18) Desarrollo Social. 19) Pueblos Indígenas. 20) Estilo	11) Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales. 12) Obras Públicas y Comunicaciones. 13) Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible. 14) Equidad y Género. 15) Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado 16) Industria, Comercio y Turismo 17) Prevención y Lucha contra el Narcotráfico y Delitos conexos. 18) Desarrollo Social. 19) Pueblos Indígenas. 20) Estilo
Artículo 111.- Leído un proyecto de Ley, resolución o declaración, originado en cada Cámara, el Presidente dispondrá que se lo gire a la Comisión correspondiente, para su estudio y dictamen. Los proyectos serán presentados con una exposición de motivos, que el o lo proyectistas podrán ampliar verbalmente, por un término	Artículo 183.- TRÁMITE DEL PROYECTO. Habiendo tenido entrada en sesión, un proyecto de Ley, resolución o declaración, presentado ante la Cámara, el presidente dispondrá que se lo gire a las comisiones correspondientes, para su estudio y dictamen. Cuando fuese el Poder Ejecutivo el que remitiese algún proyecto de ley, con su respectiva exposición de	Artículo 2.- TRÁMITE DEL PROYECTO. Habiendo tenido entrada en sesión, un proyecto de Ley, resolución o declaración, presentado ante la Cámara, el presidente dispondrá que se lo gire a las comisiones correspondientes, para su estudio y dictamen, cuando un proyecto tuviese más del 50 % de modificaciones por técnica legislativa deberá ser rechazado.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Reglamento Interno página HCS	Proyecto Comisión Especial para la Reforma del R.I.	Modificaciones propuestas por la Senadora ALFARO
que no excederá de quince minutos. Tratándose de proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo, o por la Cámara de Diputados, se les imprimirá los mismos trámites, en cuanto les fueren aplicables.	motivos, se le dará entrada pasándolo sin más trámite a las comisiones que correspondiese conforme al asunto a que refiera. Se procederá de igual modo cuando el proyecto tuviese su origen en la Cámara de Diputados; a las presentaciones oficiales; a iniciativa popular o de la Corte Suprema de Justicia.	Cuando fuese el Poder Ejecutivo el que remitiese algún proyecto de ley, con su respectiva exposición de motivos, se le dará entrada pasándolo sin más trámite a las comisiones que correspondiese conforme al asunto a que refiera. Se procederá de igual modo cuando el proyecto tuviese su origen en la Cámara de Diputados; a las presentaciones oficiales; a iniciativa popular o de la Corte Suprema de Justicia.
Artículo 135.- Durante la discusión en general de un proyecto pueden presentarse otro u otros en sustitución de aquel. Los nuevos proyectos después de leídos, quedarán en suspenso; pero si el proyecto de la Comisión y el de la minoría, en su caso, fuesen rechazados o retirados, la Cámara decidirá si los nuevos proyectos entrarán inmediatamente en discusión, o si pasarán a Comisión para su dictamen. Si la Cámara resolviera considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden en que hubiesen sido presentados, más no podrá tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el precedente.	Artículo 78.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Durante la discusión en general de un proyecto, podrán presentarse otro u otros en sustitución de aquél. Los nuevos proyectos, después de leídos quedarán en suspenso; pero si el proyecto de la comisión y el de la minoría, en su caso, fuesen rechazados o retirados, la Cámara decidirá, por simple mayoría de votos de los presentes, si los nuevos proyectos entrarán inmediatamente en discusión, o si pasarán a comisión para su dictamen. Si la Cámara resolviera considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden en que hubiesen sido presentados, más no podrá tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el precedente.	Artículo 3.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Durante la discusión en general de un proyecto, podrán presentarse proyectos sustitutos. El tratamiento de los mismos está sujeto a la condición de que el proyecto tratado fuese rechazado o retirado en primer término, en cuyo caso la Cámara decidirá por simple mayoría de votos de los presentes el tratamiento inmediato de los proyectos sustitutos en el orden que fueron presentados, o que los mismos sean derivados a comisión para su dictamen.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Reglamento Interno página HCS	Proyecto Comisión Especial para la Reforma del R.I.	Modificaciones propuestas por la Senadora ALFARO
que no excederá de quince minutos. Tratándose de proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo, o por la Cámara de Diputados, se les imprimirá los mismos trámites, en cuanto les fueren aplicables.	motivos, se le dará entrada pasándolo sin más trámite a las comisiones que correspondiese conforme al asunto a que refiera. Se procederá de igual modo cuando el proyecto tuviese su origen en la Cámara de Diputados; a las presentaciones oficiales; a iniciativa popular o de la Corte Suprema de Justicia.	Cuando fuese el Poder Ejecutivo el que remitiese algún proyecto de ley, con su respectiva exposición de motivos, se le dará entrada pasándolo sin más trámite a las comisiones que correspondiese conforme al asunto a que refiera. Se procederá de igual modo cuando el proyecto tuviese su origen en la Cámara de Diputados; a las presentaciones oficiales; a iniciativa popular o de la Corte Suprema de Justicia.
Artículo 135.- Durante la discusión en general de un proyecto pueden presentarse otro u otros en sustitución de aquel. Los nuevos proyectos después de leídos, quedarán en suspenso; pero si el proyecto de la Comisión y el de la minoría, en su caso, fuesen rechazados o retirados, la Cámara decidirá si los nuevos proyectos entrarán inmediatamente en discusión, o si pasarán a Comisión para su dictamen. Si la Cámara resolviera considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden en que hubiesen sido presentados, más no podrá tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el precedente.	Artículo 78.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Durante la discusión en general de un proyecto, podrán presentarse otro u otros en sustitución de aquél. Los nuevos proyectos, después de leídos quedarán en suspenso; pero si el proyecto de la comisión y el de la minoría, en su caso, fuesen rechazados o retirados, la Cámara decidirá, por simple mayoría de votos de los presentes, si los nuevos proyectos entrarán inmediatamente en discusión, o si pasarán a comisión para su dictamen. Si la Cámara resolviera considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden en que hubiesen sido presentados, más no podrá tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el precedente.	Artículo 3.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Durante la discusión en general de un proyecto, podrán presentarse proyectos sustitutos. El tratamiento de los mismos está sujeto a la condición de que el proyecto tratado fuese rechazado o retirado en primer término, en cuyo caso la Cámara decidirá por simple mayoría de votos de los presentes el tratamiento inmediato de los proyectos sustitutos en el orden que fueron presentados, o que los mismos sean derivados a comisión para su dictamen.